

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$6.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$6.000.000,00
Total	\$6.000.000.00

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2023-00155-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Colombia S.A.
Demandado	Walter Eduardo Hernández Morales

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

<p>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>046</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>06 de mayo de 2024</u></p> <p>_____ RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA Secretario</p>
